

dose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II Programa

Análisis de Financiación Exterior

1. El comercio internacional. Balanza de pagos.
2. Régimen de comercio de exportación.
3. Régimen de comercio de importación.
4. El arancel. Concepto y objetivos. La nomenclatura arancelaria común. Los derechos del Arancel de Aduanas Común.
5. La organización aduanera. La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales. La Administración territorial de Aduanas.
6. Transporte de mercancías. Seguros y fletes. Incoterms.
7. Fomento a la exportación. Crédito y seguro de crédito a la exportación. Desgravación fiscal.
8. Fomento a la exportación. Tráfico de perfeccionamiento activo. El INCEX. Otras medidas de fomento a la exportación.
9. Formas usuales de contratación internacionales. Liquidación de las transacciones económicas internacionales.
10. El crédito documentario de importación. Clases. Documentos. Aspectos operativos de los créditos documentarios.
11. Derechos de aduana a la importación. Naturaleza jurídico-tributaria de los derechos de aduana.
12. «Valor en aduanas». Métodos o procedimientos de valoración.
13. La investigación y desarrollo. Tipos de investigación. Características del proceso I + D.
14. La organización del sistema de Ciencia y Tecnología en España. Recursos humanos y financieros del sector público.
15. Organos superiores de la política científica en España. Instituciones.
16. La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
17. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Competencia y fines.
18. El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial. Estructura. Funciones. Campos de actuación.
19. La investigación en el ámbito de la Defensa. Principales Organismos y Centros de investigación.
20. El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (I). Misiones. Disposiciones reguladoras específicas.
21. El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (II). Organos de gobierno. Estructura y organización.
22. El Programa de Investigación y Estudios a las Fuerzas Armadas. Participación del INTA.
23. La Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. Objetivos.
24. Los Planes Nacionales de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico a la Ley. Características y fines.
25. Los Organismos públicos de investigación incluidos en la Ley. Características y fines.
26. Los estímulos a la investigación y el desarrollo en el sector privado. Líneas de actuación para el fomento de la innovación tecnológica.
27. Apoyo financiero al desarrollo tecnológico. El Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica. Planes concertados de investigación.
28. Las créditos del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial. Las Sociedades de Capital-Riesgo.
29. Apoyo fiscal al desarrollo tecnológico. Tratamiento fiscal de las actividades I + D.
30. Otras medidas de apoyo al desarrollo tecnológico. La Ley de Patentes. El Sistema de Calidad Industrial.
31. Los programas de investigación y desarrollo tecnológico. Ayudas financieras y fiscales.
32. La transferencia internacional de tecnología. Modalidades.
33. La adquisición de tecnología extranjera. Régimen administrativo de los Contratos de Transferencia de Tecnología.
34. La inscripción en el Registro de Contratos de Transferencia de Tecnología. Exclusiva.
35. La cesión de tecnología española al exterior. Normas reguladoras.
36. La participación española en los programas internacionales de desarrollo tecnológico.
37. El Programa «Eureka». Características. Financiación. Participación española.
38. Las Instituciones de la Comunidad Económica Europea. El Consejo de Ministros. La Comisión. Competencias.
39. El Programa Marco Comunitario. Características y objetivos.
40. El Programa «Hispasat». Objetivos. Financiación.
41. El Programa «Hermes». Finalidad. Participación española.
42. Los estímulos a la cooperación y el intercambio científico y técnico dentro de la Comunidad Económica Europea.
43. La participación española en la Agencia Espacial Europea. El protocolo de adhesión.

44. Objetivos de la Agencia Espacial Europea. Estructura. Organos de gobierno.
45. Actividades y programas de la Agencia. Programa científico. Programas facultativos.
46. La política industrial de la Agencia Espacial Europea. El Comité de Política Industrial.
47. La política de retorno. Retorno geográfico. Retorno financiero.
48. Organización financiera de la Agencia. El Comité Administrativo y Financiero.
49. Estructura presupuestaria de la Agencia. Presupuesto general. Presupuesto de Programa.
50. Las contribuciones de los países miembros a los presupuestos de la Agencia Espacial Europea. La contribución española.
51. Los ajustes monetarios. Ajustes retroactivos.
52. Los sistemas de contratación con la Agencia Espacial Europea. Organos competentes.
53. Las ofertas de contratación con la Agencia. Descripción. Requisitos de planificación y evaluación de costes.
54. La contratación con la Agencia Espacial Europea (I). Condiciones generales, garantías particulares. Normas jurídicas.
55. La contratación con la Agencia Espacial Europea (II). Normas financieras de carácter general. Ejecución de los contratos. Subcontratación.
56. La contratación con la Agencia Espacial Europea (III). Determinación de precios. Clases de precios. Límites de responsabilidad.
57. La contratación con la Agencia Espacial Europea (IV). El control de costes. Auditorías. Requisitos contables.

ANEXO III

Tribunal

Presidente: Don Luis Pastor Esquerdo, Coronel del Cuerpo de Intendencia del Aire.

Secretario: Don José María Parga López, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa.

Vocales: Don Carlos Ramos Aspiroz, Coronel del Arma de Infantería del Ejército del Aire; don Enrique Martínez-Fortún Soler, Teniente Coronel de Intendencia del Ejército del Aire, y don Luis Guitard Poch, Coronel del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire.

Tribunal suplente

Presidente: Don Pedro Pérez del Notario y Martínez de Marañón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Carmelo Fernández-Villamil Jiménez, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA.

Vocales: Don Luis Miguel Ros Bravo, Teniente Coronel del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire; don Miguel Martínez Sarmiento, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA, y don Domingo Cervantes Espinosa, Teniente Coronel del Cuerpo de Intendencia del Aire.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

12556 RESOLUCION de 23 de mayo de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Defensa, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por el sistema general de acceso libre, para la especialidad de Técnico de Formación Básica de Personal.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo 1.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de la plaza a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de septiembre.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1. «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Ajalvir, kilómetro 4, Torrejón de Ardoz o paseo del Pintor Rosales, 34, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699180 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Defensa, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que la Escala esté adscrita. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Defensa, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Defensa, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral,

sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz, teléfono (91) 675 07 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Defensa, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Defensa y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Ajalvir, kilómetro 4, Torrejón de Ardoz, o paseo del Pintor Rosales, 34, Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública,

ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Defensa, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8.6 La toma de posesión de los aspirante aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—El Secretario de Estado.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Dicho ejercicio consistirá en escribir, durante un tiempo máximo de cuatro horas, sobre uno de los temas del programa anexo II de la correspondiente especialidad, elegido por el aspirante de entre un máximo de cuatro, que se seleccionarán al azar.

Segundo ejercicio.—Dicho ejercicio consistirá en realizar una prueba práctica señalada por el Tribunal, relacionada con uno de los temas del programa, de acuerdo con la especialidad elegida por el aspirante en el apartado 2 de la solicitud.

2. Valoración

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 40 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los dos aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

Especialidad: Técnico de formación básica de personal

1. El factor humano en las organizaciones del trabajo: Modelos de comportamiento de la organización.
2. La función de personal en las organizaciones de trabajo. Evolución de las organizaciones.
3. Evolución histórica y tendencias actuales de la gestión de personal.
4. Estructura y organización del Departamento de personal en la organización del trabajo.
5. Estudio de organigramas. Planificación del personal.
6. Fuentes y técnicas de reclutamiento del personal. Preselección de candidatos.
7. Selección de personal: Supuestos básicos. Políticas de selección de personal.
8. Conocimiento y comprensión de la personalidad. La entrevista en la selección de personal.
9. Técnicas de selección de personal.
10. Dirección motivadora de recursos humanos. El proceso motivacional. Rendimiento y satisfacción en el trabajo.
11. El servicio de formación en las organizaciones del trabajo.
12. Formación de formadores. Estudio del potencial humano de la organización con vistas a su formación y promoción.
13. El análisis de necesidades de formación en la organización del trabajo.
14. Criterios para la formación interna.
15. Análisis de puestos de trabajo. Calificación y clasificación.
16. Planificación y previsión de plantillas.
17. Establecimiento de objetivos en la formación. Políticas de formación.
18. Elaboración de planes de formación. Planificación y programación de formación.
19. Tipos de formación: De perfeccionamiento, de promoción, de reconversión.
20. Psicopedagogía del adulto en formación. Formas de aprendizaje.
21. Diseño y elaboración de cursos de formación.
22. Ayudas pedagógicas. Preparación de clases: Fijación de objetivos.
23. Métodos de formación (I): Enseñanza programada. Método del descubrimiento. Método del caso.
24. Métodos de formación (II): Método del trabajo en grupo. Método «Phillips 66».
25. Métodos de formación (III): Método de creatividad. Microenseñanza.
26. Medios en la formación. Medios audiovisuales.
27. Programación de la formación por colectivos: Gestores, técnicos, cuadros y mandos, mandos intermedios, ejecutantes.
28. Planes de carrera profesionales.
29. Evaluación de la formación: Políticas y finalidad.
30. Evaluación de los formandos. Clases de pruebas.
31. Promoción y desarrollo de los recursos humanos. Inventario de recursos humanos.
32. Etapas del plan de formación: Desarrollo. Objetivos. Identificación de necesidades. Programación. Ejecución y control.
33. Medidas complementarias: Comunicaciones. Relaciones entre las demás organizaciones del trabajo (públicas y privadas).
34. La formación permanente: Fines y situación actual.
35. El presupuesto de formación: Aspectos económico-financieros, subvenciones.
36. Adecuación hombre-puesto de trabajo. Selección-integración-adaptación.
37. Seguimiento y evaluación del período de prueba. Incorporación a la plantilla. Trámites administrativos.
38. Aspectos fundamentales de la legislación laboral: El Estatuto de los Trabajadores.
39. Estructura organizativa y trabajo en equipo. Los grupos en la organización del trabajo.
40. Los interlocutores sociales. Organizaciones sindicales. Centrales sindicales.
41. La negociación colectiva. Proceso de la negociación.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: Don Carlos Ramos Aspiroz, Coronel del Arma de Infantería del Ejército de Tierra.

Secretario: Don José María Hoyos Fernández, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales:

Don José María Parga López, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa.

Doña Teresa Díaz-Atauri, funcionaria de la Escala de Titulados Superiores de Servicios y Administrativos del INTA.

Don Antonio Balmisa Páramo, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Tribunal suplente

Presidente: Don Luis Pastor Esquerdo, Coronel de Cuerpo de Intendencia del Aire.

Secretario: Don Juan Carlos Carpintero Sanz, Comandante del Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa.

Vocales:

Don Ricardo López Velasco, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Don Miguel Martínez Sarmiento, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Servicios y Administrativos del INTA.

Don Antonio Gómez Morente, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

ANEXO IV

Don
con domicilio
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

12557 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 30 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 29 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que ésta no sea cubierta se acumulará a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido,